

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema de acceso libre y por el sistema de promoción interna.

Por Resoluciones Rectorales de 3 de octubre de 2017 (B.O.C.M. de 16 de octubre de 2017) y de 10 de octubre de 2018 (B.O.C.M. de 23 de octubre de 2018) se ordena la publicación de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y de 2018 en la Universidad Politécnica de Madrid, previas y preceptivas autorizaciones de la Comunidad de Madrid, según Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 1 de agosto de 2017 y 28 de agosto de 2018. Asimismo, por Resolución Rectoral de 12 de febrero de 2019 (B.O.C.M. de 25 de febrero de 2019) se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, previa y preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid, según Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 13 de febrero de 2018 y 9 de enero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid. (En adelante BASES GENERALES)

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 16 plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, para su provisión por el sistema general de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.



El número total de plazas vacantes reservadas al sistema general de promoción interna asciende a 5; y el número total de plazas vacantes reservadas al sistema general de turno libre asciende a 11.

De las plazas indicadas para el sistema general de acceso por el turno libre, 10 se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2017, aprobada por Resolución Rectoral de 3 de octubre de 2017; y 1 a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2019, aprobada por Resolución Rectoral de 31 de enero de 2019.

2. Del total de plazas se reservará 1 plaza para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de este proceso selectivo.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, una vez sumada la fase de Concurso, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del turno general.

3. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de diciembre de 2020.
4. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de noventa días naturales.

SEGUNDA.- Interesados

1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las BASES GENERALES, el siguiente requisito:
 - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber



superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación, conforme a la regulación que resulte de aplicación.

Todos los requisitos requeridos en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en caso de superar el proceso selectivo.

2. Podrán participar en por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, y pertenecientes al Cuerpo de Técnico Auxiliar de Informática (Subgrupo C1), siempre que se acredite un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.

De igual forma, podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, que pertenezcan a otros cuerpos, escalas o especialidades, del mismo Subgrupo (Subgrupo A2) objeto de la convocatoria, siempre que acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.

3. Los aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, además de reunir los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y acreditarlos en los términos señalados en las bases generales.

TERCERA.- Solicitudes

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
2. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.



3. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:
- Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
 - Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base NOVENA de las BASES GENERALES, esto es, rellenando el ANEXO IV de esta Convocatoria.

CUARTA.- Tasas por derecho de examen

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base NOVENA, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 de los que se deriva la formación de lista de espera, y que asciende a 40,37 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 20,18 euros.

En virtud de lo dispuesto en los Presupuestos de la UPM para el ejercicio 2020, los aspirantes por el sistema de acceso de promoción interna, tendrán una bonificación en las tasas que asciende al 50%, por lo que el importe de la tasa a abonar será de 20,18 euros.

QUINTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, rigiéndose por lo establecido en la base UNDÉCIMA de las BASES GENERALES.

SEXTA.- Sistema de selección

El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base DECIMOSEGUNDA de las BASES GENERALES, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, *"por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes"*



en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año” (BOCM de 10 de mayo de 2019).

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición, y se desarrollará en una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso.

La fase de Concurso en el turno libre sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

La fase de Concurso en el turno de promoción interna se valorará de forma previa a todos los aspirantes que opten por este turno. Para ello, y a efectos de la valoración de esta fase, se expedirá de oficio a todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo, certificación en la que consten los méritos. La lista que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Rectorado de la Universidad antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

Fase de Oposición:

Turno libre:

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios y el último optativo. El opositor seleccionará, en la primera prueba, entre las opciones de “Desarrollo de Aplicaciones” y “Sistemas y Bases de datos”, manteniéndose esta opción en el segundo y el tercer ejercicio, si va superando las pruebas. Esta fase se valorará en 20 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas basado en las materias que figuran en el programa de estas normas específicas, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta.

En este ejercicio el aspirante elegirá entre dos opciones distintas, “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos”. La elección escogida por el aspirante se deberá mantener en el resto de los ejercicios a los que acceda.

En caso de elegir la opción “Desarrollo de Aplicaciones” las preguntas serán relativas al Bloque I, Bloque II y Bloque III.a. En caso de elegir la opción “Sistemas y Bases de Datos” las preguntas serán relativas al Bloque I, Bloque II y Bloque III.b. Las preguntas relativas al Bloque I y al Bloque II serán comunes para todos los aspirantes.



Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 2,5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de 10 preguntas y supuestos prácticos breves propuesto por el tribunal sobre el programa que figura en estas normas específicas.

Los aspirantes tendrán alguna de las preguntas/supuestos diferentes en función de la opción “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos” escogido en la primera prueba. En caso de estar en la opción “Desarrollo de Aplicaciones” las preguntas/supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.a. En caso de estar en la opción “Sistemas y Bases de Datos” las preguntas/supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.b. Las preguntas/supuestos relativos al Bloque II serán comunes para todos los aspirantes.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de noventa minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita y, en el caso de las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos, se valorará además la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 3 puntos para superarlo y acceder al tercer ejercicio y no obtener 0 puntos en ninguna de las preguntas. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: consistirá en la resolución, por escrito de un supuesto práctico, diferente en función de la opción elegida en el primer ejercicio y manteniendo esta. Para la realización del supuesto, el tribunal propondrá a los aspirantes la posibilidad de elegir entre, al menos, dos supuestos.

Los aspirantes tendrán supuestos diferentes en función de la opción “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos” escogido en la primera prueba. En caso de estar en la opción “Desarrollo de Aplicaciones” los supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.a. En caso de estar en la opción “Sistemas y Bases de Datos” los supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.b.



El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de tres horas.

Este ejercicio será posteriormente leído ante el tribunal en sesión pública, el cual podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de treinta minutos.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 3 puntos para superarlo y acceder al cuarto ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio, con carácter optativo: consistirá en una traducción del inglés, en un máximo de 1 hora, de un texto técnico propuesto por el tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 3 puntos, no siendo necesario obtener un mínimo de puntuación, ya que no tiene carácter eliminatorio.

En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Promoción Interna:

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios y el último optativo. El opositor seleccionará, en la primera prueba, entre las opciones de “Desarrollo de Aplicaciones” y “Sistemas y Bases de datos”, manteniéndose esta opción en el segundo y el tercer ejercicio, si va superando las pruebas. Esta fase se valorará en 60 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas basado en las materias que figuran en el programa de estas normas específicas, a excepción de los temas 1,2,7,8 y 9, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 75 preguntas anteriores. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta.



En este ejercicio el aspirante elegirá entre dos opciones distintas, “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos”. La elección escogida por el aspirante se deberá mantener en el resto de los ejercicios a los que acceda.

En caso de elegir la opción “Desarrollo de Aplicaciones” las preguntas serán relativas al Bloque I, Bloque II y Bloque III.a. En caso de elegir la opción “Sistemas y Bases de Datos” las preguntas serán relativas al Bloque I, Bloque II y Bloque III.b. Las preguntas relativas al Bloque I y al Bloque II serán comunes para todos los aspirantes.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de 10 preguntas y supuestos prácticos breves propuesto por el tribunal sobre el programa que figura en estas normas específicas.

Los aspirantes tendrán alguna de las preguntas/supuestos diferentes en función de la opción “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos” escogido en la primera prueba. En caso de estar en la opción “Desarrollo de Aplicaciones” las preguntas/supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.a. En caso de estar en la opción “Sistemas y Bases de Datos” las preguntas/supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.b. Las preguntas/supuestos relativos al Bloque II serán comunes para todos los aspirantes.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de noventa minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita y, en el caso de las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos, se valorará además la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

El ejercicio se calificará de 0 a 18 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 9 puntos para superarlo y acceder al tercer ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.



Tercer ejercicio: consistirá en la resolución, por escrito de un supuesto práctico, diferente en función de la opción elegida en el primer ejercicio y manteniendo esta. Para la realización del supuesto, el tribunal propondrá a los aspirantes la posibilidad de elegir entre, al menos, dos supuestos.

Los aspirantes tendrán supuestos diferentes en función de la opción “Desarrollo de Aplicaciones” o “Sistemas y Bases de datos” escogido en la primera prueba. En caso de estar en la opción “Desarrollo de Aplicaciones” los supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.a. En caso de estar en la opción “Sistemas y Bases de Datos” los supuestos serán relativos al Bloque II y Bloque III.b.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de tres horas.

Este ejercicio será posteriormente leído ante el tribunal en sesión pública, el cual podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de treinta minutos.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 18 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 9 puntos para superarlo y acceder al cuarto ejercicio. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio, con carácter optativo: consistirá en una traducción del inglés, en un máximo de 1 hora, de un texto técnico propuesto por el tribunal.

Este ejercicio se valorará de 0 a 9 puntos, no siendo necesario obtener un mínimo de puntuación, ya que no tiene carácter eliminatorio.

En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Fase de Concurso:

Turno libre:

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Antigüedad: Hasta un máximo de 9 puntos

1. Los servicios efectivos prestados a la UPM de los aspirantes que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario de carrera o interino de la Escala de Gestión de



Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, a razón de 0,12 puntos por mes completo.

2. Los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública de los aspirantes que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario de carrera o interino de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, a razón de 0,09 puntos por mes completo.

3. Los servicios efectivos prestados a la UPM de los aspirantes que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario de carrera o interino de la Escala Técnico Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,06 puntos por mes completo.

4. Los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública de los aspirantes que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario de carrera o interino de la Escala Técnico Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,03 puntos por mes completo.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante certificación, según el modelo del Anexo V de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

b) Titulación académica: Se valorará con 1 punto la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, en el Acuerdo de la publicación definitiva de aprobados de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos recogidos en la letra a) y en la letra b), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Posteriormente, se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>) el Acuerdo que contenga la valoración provisional de los méritos, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará un Acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

Promoción interna:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Antigüedad: la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorará hasta un máximo de 16 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados como funcionario de carrera hasta la fecha en que finalice el plazo de



presentación de solicitudes, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos, hasta el límite máximo expuesto. Serán tenidos en cuenta, asimismo, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal: Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el Grado 17: 5 puntos.

- Por cada unidad de grado que exceda de 17: 1 puntos más, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Nivel 17: 5 puntos.

- Por cada unidad de nivel que exceda de 17: 1 puntos más, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Titulación académica: Se valorará con 4 puntos la posesión de una o más titulaciones académicas oficiales superiores, a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante certificación, según el modelo del Anexo V de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Valoración final: tanto para el turno libre como para el turno de promoción interna:

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

A) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

C) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

D) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en esta base SEXTA.



SÉPTIMA.- Lista de aprobados y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOTERCERA de las BASES GENERALES, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en cada uno de los turnos, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificación final.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES.

OCTAVA.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base DECIMOQUINTA de las BASES GENERALES, funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la misma base DECIMOQUINTA.

NOVENA.- Lista de espera de funcionarios interinos

A los efectos de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid, se formará una lista de espera que se regulará según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera para nombramiento de PAS Funcionario interino en la UPM.

Para poder formar parte de la lista de espera, será requisito necesario haber superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

La lista de espera resultante de esta convocatoria, dejará nulas y sin efectos a las anteriores existentes en la Universidad Politécnica de Madrid para el llamamiento de funcionarios interinos de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid.

DÉCIMA.- Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de septiembre de 2020

EL GERENTE

José de Frutos Vaquerizo

